ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2

CONVENIO N°:	4600017986
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA	ENLACES INALÁMBRICOS DIGITALES S.A.S.
NIT:	900.408.815-3
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Sistema de Radiocomunicaciones y georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia
VALOR INCIAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MCTE IVA INCLUIDO ($ 1.394.736.989)
ADICION N 1	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($ 693.507.507)
VALOR TOTAL + ADICION	DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.088.244.496)
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses y ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre del 2025
PRORROGA N 1	Tres (3) meses y veintiún (21) días
PLAZO TOTAL + PRORROGA	Diez (10) meses y veintinueve (29) días

Entre los suscritos a saber, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.059.686 de Santa Rosa de Osos, actuando en calidad de **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°D20240700005184 del 31 de diciembre de 2024, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental N°D2025070000089 del 3 de enero del 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL– SSEIS** de una parte y de la otra, **ALEJANDRO DARIO OLAYA BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.049, Representante legal de **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S**, quien actúa como **CONTRATISTA**, acuerdan **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato N°4600017986 suscrito el 11 de abril de 2025, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social tiene suscrito el Contrato No. 4600017986 del 11 de abril de 2025, cuyo objeto se enmarca en las acciones destinadas al fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres —CRUE— del Departamento de Antioquia **2**. Que, la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Resolución 1220 de 2010*, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres —CRUE—, solicitó al contratista la adición y prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de dicho centro y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **3.** Que, la justificación de dicha solicitud radica en que "*El CRUE del Departamento de Antioquia cumple un papel fundamental dentro del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), al articular la coordinación de la atención en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, permitiendo la comunicación efectiva entre instituciones prestadoras de servicios de salud, organismos de socorro, ambulancias, autoridades territoriales y demás actores involucrados. En este contexto, el sistema de radiocomunicaciones constituye un componente estratégico, dado que permite mantener comunicaciones permanentes, interoperables y confiables, especialmente en zonas rurales, dispersas o en escenarios donde otros medios de comunicación pueden verse afectados. La continuidad del contrato se fundamenta en la necesidad de mantener en operación permanente los componentes esenciales del sistema, incluyendo mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento del software, operación integral del sistema, informes mensuales, atención de contingencias, instalación de radios bases y móviles, sistemas de georreferenciación, Gateway de integración de comunicaciones y demás infraestructura necesaria. Estos elementos permiten garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los siete días de la semana, asegurando la coordinación efectiva en la atención de emergencias en el territorio departamental*" **4.** Que el contratista, en atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social y previa revisión de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, manifestó por escrito su conformidad y aceptación a la adición y prórroga No. 2 del Contrato No. 4600017986, en los mismos términos y condiciones inicialmente convenidos, salvo las modificaciones expresamente contempladas en el presente

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°2 - 4600017986

documento. **5.** Que el Contrato No. 4600017986 fue objeto de una modificación contractual consistente en adición y prórroga No.1, encontrándose actualmente vigente hasta el día 15 de marzo de 2026. No obstante, teniendo en cuenta que el contrato continúa en ejecución y que el servicio objeto del mismo resulta indispensable para garantizar la operación permanente del sistema de radiocomunicaciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Departamento de Antioquia, se hace necesario efectuar una nueva adición de recursos y una prórroga del plazo contractual, con el fin de asegurar la continuidad del servicio mientras la entidad culmina el proceso de selección que permitirá contratar nuevamente la prestación del mismo. **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual el análisis del límite legal debe efectuarse en SMMLV y no únicamente en valores nominales en pesos. **7.** Que teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, se realizó la indexación del contrato al nuevo SMMLV con el fin de determinar el equivalente actualizado del límite máximo de adición permitido por la ley. **8.** Que teniendo en cuenta que el contrato ya cuenta con una adición por valor de $693.507.507 y que mediante el presente documento se solicita una segunda adición por valor de CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($160.040.194), el valor acumulado de las adiciones corresponde al 49,75% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, manteniéndose dentro del límite legal del 50% establecido por la Ley 80 de 1993.**9.**Que la adición y prórroga No.2 del contrato resulta conveniente y necesaria desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, en la medida en que permite dar continuidad al servicio de radiocomunicaciones sin incurrir en costos adicionales asociados a la reinstalación, desinstalación o configuración de equipos, asegurando la eficiencia del gasto público y la optimización de los recursos.**10.** Que, mediante acta CAE N°15 del 23 de febrero de 2026 y el Comité de orientación y seguimiento de contratación del Departamento celebrado el día 05 de marzo de 2026 mediante sesión ordinaria Numero 12 aprobó la presente Adición y prorroga No.2. **8.** Que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Publica Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 200, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente adicionar y prorrogar el contrato 4600017986, razones por las cuales se hace necesario suscribir la presente adición y prorroga No.2 al contrato principal, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE La cláusula quinta del contrato, correspondiente al PLAZO, se prorroga por veintiséis (26) días, quedando con un plazo definitivo por once (11) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 10 de abril de 2026. **CLAUDULA SEGUNDA: MODIFIQUESE** La cláusula segunda correspondiente al valor, se adiciona *$ 160.040.194, para un Valor TOTAL del contrato de $ 2.248.284.690, con CDP N° 3500057045.* **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**. Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Convenio Principal que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes; el contratista ejecutor debe entregar el certificado de estar a paz y salvo de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF)

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES	
Reviso	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales - Salud	
Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego Secretaria de Salud e Inclusión Social	